



**PROTOCOLO DE ACTUACION EN CASO DE
MALTRATO Y/O VIOLENCIA ESCOLAR**

COLEGIO SAN AGUSTÍN DE MELIPILLA

CONTEXTO

Un miembro de la Comunidad Escolar se convierte en agredido cuando está expuesto a acciones negativas que se manifiestan mediante diferentes formas de violencia, acoso u hostigamiento cometidas en su ámbito escolar, llevadas a cabo por otro miembro de la comunidad escolar o varios de ellos, quedando en una situación de inferioridad respecto al agresor o agresores.

El maltrato, acoso y/violencia escolar presenta las características que se refieren a continuación:

Desequilibrio de poder: se produce una desigualdad de poder físico, psicológico, social y de abuso de autoridad que genera un desequilibrio de fuerzas en las relaciones interpersonales.

Intencionalidad/repetición: la intencionalidad se expresa en una acción agresiva que se repite en el tiempo y que genera en la víctima la expectativa de ser blanco de futuros ataques.

Indefensión/personalización: el objetivo del maltrato suele ser normalmente un solo alumno o alumna, que es colocado de esta manera en una situación de indefensión.

El acoso suele tener, además, un componente colectivo o grupal, ya que normalmente no existe un solo agresor, sino varios y porque la situación suele ser conocida por otros compañeros o compañeras, observadores pasivos que no contribuyen suficientemente para que cese la agresión.

Tipos de acoso:

La agresión puede adoptar distintas manifestaciones:

- ✓ Exclusión y marginación social. - Agresión verbal. - Agresión física indirecta. - Agresión física directa.
- ✓ Intimidación/amenaza/chantaje. - Acoso o abuso sexual.
- ✓ Consecuencias del maltrato entre iguales: - Para la víctima: puede traducirse en fracaso escolar, trauma psicológico, riesgo físico, insatisfacción, ansiedad, infelicidad, problemas de personalidad y riesgo para su desarrollo equilibrado.
- ✓
- ✓ Para el agresor o agresora: puede ser la antesala de una futura conducta delictiva, una interpretación de la obtención de poder basada en la agresión, que puede perpetuarse en la vida adulta, e incluso una supra valoración del hecho violento como socialmente aceptable y recompensado.

- ✓ Para los compañeros y compañeras observadores: puede conducir a una actitud pasiva y complaciente ante la injusticia y una modelación equivocada de valía personal

PROTOCOLO de ACCIÓN

Etapas que componen en siguiente procedimiento:

1. Etapa de conocimiento.
2. Etapa de Medidas de resguardo.
3. Etapa de Investigación.
4. Etapa de resolución.

1. Etapa de conocimiento.

A.- Ante un hecho que revista las características de maltrato, acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa, el o la afectado (a), pondrá en conocimiento los hechos ante cualquier miembro de la Comunidad Educativa.

B.- Si la persona que toma conocimiento de este primer relato es funcionario (a) deberá, en un plazo no superior a un día hábil, informar de tales hechos al encargado de área de Convivencia Escolar, quien levantará un acta escrita de los hechos y citará, dentro de 24 horas hábiles, al alumno afectado y a su apoderado. Dicha citación se realizará por vía escrita, correo electrónico o de manera telefónica.

C.- De no concurrir el apoderado titular a la primera citación, el Encargado de Convivencia Escolar, dejará registro en el acta de dicha situación, procediendo a la citación por la misma vía al apoderado suplente; aun así, si ninguno de los apoderados se presenta a la citación, se procederá a notificar por carta certificada al domicilio del apoderado (a) registrada en el libro de matrícula del establecimiento. Con todo, para concretar la primera citación, no podrá exceder de 3 días hábiles en su conjunto.

D.- Una vez concurrido el apoderado y el alumno, el Encargado de Convivencia Escolar tomará registro escrito de dicha entrevista y, de acuerdo al relato procederá a adoptar las medidas de resguardo correspondientes.

2. Etapa medidas de resguardo.

Se entenderán por medidas de resguardo a todas aquellas acciones inmediatas que se requieran para proteger a la persona agredida y/o evitar futuras agresiones. Sin que éstas sean taxativas, podemos señalar las siguientes:

A.- Separación inmediata de los involucrados, distinguiendo agredido y agresor. Para lograr la efectividad de dicha medida, se podrán realizar las siguientes acciones:

A. 1. Contención psicoemocional a los alumnos involucrados.

A.2. Derivación para el proceso de contención con psicólogo, diácono, asistente social, encargada PIE, orientadora del establecimiento, según corresponda.

A. 3. Apoyo Pedagógicos, canalizados través del jefe de UTP del área correspondiente.

A. 4. Apoyo psicosocial por parte del establecimiento, así como también las derivaciones a las instituciones y organismos externos competentes, tales como: Oficina local de la niñez, Tribunales de familia, Ministerio público, entidades de salud, según corresponda.

A. 5. Suspensión temporal del agresor en los términos establecidos en el numeral 10.6 letra D del RICE.

A. 6. Cambio de curso o de área, según sea el caso.

A. 7. Las medidas formativas pedagógicas de acompañamiento aplicables a los involucrados se encuentran en el numeral 10.7 del RICE, teniendo en cuenta que la aplicación de estas medidas deberá resguardar el interés superior del niño (a) y el principio de proporcionalidad.

B.- Será el Encargado de Convivencia Escolar quien determine cual o cualquiera de las medidas descritas anteriormente, según corresponda y de acuerdo a la gravedad de los hechos, registrando la medida adoptada en el acta respectiva e informándola al Subdirector de área, para los efectos administrativos internos.

C.- En cuanto al plazo para implementar dichas medidas de resguardo, éstas se adoptarán dentro de 24 horas hábiles siguientes al conocimiento formal de los hechos.

D. - Si el eventual agresor fuese un adulto, se adoptarán las siguientes medidas:

D. 1- Denunciar los hechos según lo dispuesto en artículo 175 letra E del código de procedimiento penal.

D. 2- Dicha denuncia la realizará el Encargado de Convivencia Escolar de manera escrita, comunicando todos los antecedentes en la plataforma del Poder Judicial y en particular, en el sistema del Juzgado de Familia de Melipilla.

D. 3- Separación inmediata de agredido y agresor, solicitando para estos efectos la suspensión administrativa del funcionario, con goce de remuneración según se disponga en el Reglamento interno de orden, higiene y seguridad.

D. 4- Si el agresor adulto no fuese funcionario del establecimiento, se expulsará de las dependencias del mismo, solicitando la presencia de Carabineros de Chile.

3. Etapa de Investigación.

Es el conjunto de acciones que estarán a cargo del Encargado de Convivencia Escolar, que tienen por objeto esclarecer los hechos denunciados recopilando los antecedentes, llevando registro escrito de todos los actos, oyendo en todo minuto a las partes involucradas, testigos y resguardando el debido proceso y el principio de bilateralidad de la audiencia.

Una vez adoptadas las oportunas medidas inmediatas, el Encargado de Convivencia contará con 5 días hábiles prorrogables por el mismo período, para recabar la información necesaria relativa al hecho denunciado, de las diversas fuentes que se mencionan a continuación:

A. Declaración y contestación escrita del eventual agresor.

A.1. Para la contestación escrita de la persona identificada como eventual agresor, éste tendrá acceso a los hechos y circunstancias que fundan la acusación y tendrá un plazo de dos días hábiles para realizar sus descargos por escrito.

A.2. Podrá señalar testigos y acompañar documentos o imágenes, grabaciones que sean pertinentes y que digan relación con los hechos investigados.

B. Recopilación de la documentación existente sobre las personas involucradas.

C. Observación sistemática en espacios comunes del colegio, en clases, en actividades complementarias y extraescolares.

D. Asimismo, el Encargado de Convivencia podrá adicionar información, según el caso, observando al afectado, contrastando opiniones con otros miembros de la comunidad educativa, hablando con el afectado y entrevistando a las familias.

D. En este proceso se deben considerar los siguientes aspectos:

D.1- Garantizar la reserva de la investigación.

D.2- Preservar su intimidad y la de sus familias.

D.3- Actuar de manera inmediata.

D.4- Generar un clima de confianza básica entre los involucrados.

D.5- Recoger todo tipo de pruebas e indicadores y evidencias.

D.6- No duplicar intervenciones y evitar dilaciones innecesarias.

D.7- Una vez recogida toda la información, el Encargado de Convivencia Escolar entregará todos los datos obtenidos a Dirección y sub Dirección del Establecimiento.

4. Etapa de Resolución.

Es aquella etapa en la cual el Encargado de Convivencia Escolar, oídas las partes y teniendo los antecedentes a la vista, resuelve el conflicto y propone las medidas formativas y disciplinarias correspondientes al comité de convivencia escolar, si es que se llega a la convicción de que los hechos denunciados son efectivos.

En esta etapa, se concluye el proceso con resolución escrita y fundada, disponiendo de un plazo de 2 días hábiles para informar su resultado al Subdirector de área y notificar a las partes involucradas, quienes contarán con un plazo de 3 días hábiles para presentar el recurso de apelación correspondiente ante el Director del establecimiento, quien lo resolverá dentro de 3 días hábiles de manera escrita.

5. De las sanciones.

Estas estarán determinadas según la gravedad de los hechos, grado de participación y se registrarán por lo establecido en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar, Reglamento interno de orden, higiene y seguridad, código del trabajo y contrato de trabajo si correspondiere, sin perjuicio de otras normas según sea el caso.

6. Elaboración de un Plan de Actuación.

El Encargado de Convivencia Escolar con la colaboración del Equipo Directivo, elaborará un Plan de Actuación para cada caso concreto. Este Plan tiene que definir conjuntamente las medidas a aplicar en el Establecimiento, en el aula y medidas con el alumnado en conflicto, que garanticen el acompañamiento individualizado tanto del agredido como de la persona agresora y el alumnado «espectador». Todo ello, sin perjuicio de que se apliquen a los agresores las medidas formativas y correctivas recogidas en el Plan de Convivencia.

6. Situaciones anexas al presente protocolo.

A.- La Sub Dirección del colegio se responsabilizará de que se lleven a cabo las reuniones y las medidas previstas informando periódicamente a Inspectoría General del grado del cumplimiento de las mismas y de la situación escolar del alumnado implicado.

B.- Seguimiento del Plan de Actuación por parte de la Inspectoría General: Inspectoría General con la colaboración del encargado de Convivencia Escolar, realizarán un seguimiento del Plan de Actuación y de la situación escolar del alumnado implicado.

C.-Observación: Si el hecho denunciado se tratase de maltrato entre adultos y este fuese ejercido hacia un funcionario de la comunidad, el hecho de ajusta a LEY KARYN.

Anexo al presente protocolo de acción

ETAPA	ACCION (S)	RESPOSABLE(S)	PLAZOS
Conocimiento	-Recepción de denuncia -Levantamiento de acta. -Notificaciones	-Victima -Encargado de Convivencia escolar -Encargado Convivencia escolar	-24 horas -24 horas - De 1 a 3 días
Medidas de resguardo	-Separación de los involucrados -Contención psicoemocional -Derivación para el proceso de contención. -Apoyo pedagógico. -Derivación organismo interno (si procede) -Suspensión del agresor -Cambio de curso (si procede)	-Encargado Convivencia escolar	-De 1 a 3 días
Investigación	-Solicita antecedentes -Solicita descargos -Entrevistas -Informes de especialistas	-Encargado convivencia escolar	-5 Días hábiles prorrogables por el mismo periodo.
Resolución	-Informe Final -Sanciones	-Encargado convivencia escolar	-3 días